



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. UOC n° 345

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública 1/2026
Clase: De etapa única nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: EXP : 776/2025
Objeto de la contratación: Concesion del servicio de buffet y kiosco.
Rubro: Concesion
Lugar de entrega único: Universidad Nacional de Moreno (Bartolomé Mitre 1891 (1744) MORENO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Vista del Pliego	
Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires	Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
Plazo y horario:	De lunes a viernes, de 10:00 hs a 16:00 hs hasta las 12:00 hs del día 28/05/2026	Plazo y horario:	De lunes a viernes, de 10:00 hs a 16:00 hs hasta las 12:00 hs del día 28/05/2026
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
Fecha de inicio:	06/05/2026	Día y hora:	28/05/2026 a las 13:00 hs.
Fecha de finalización:	28/05/2026 a las 12:00 hs.		

REGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
---------	-------------	------------------	----------



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BUFFET Y KIOSCO EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO	MES	24,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por el REGLAMENTO INTERNO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por Resolución UNMCS N° 966/22 y sus modificatorias, las normas contenidas en el Decreto N° 1023/2001, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUByCG), aprobado mediante Disposición N° 62 de fecha 30 de julio de 2024 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), en lo que así corresponda conforme lo establecido en el artículo siguiente, sus modificatorias y complementarias, el presente Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.

La simple presentación a la contratación, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con lo establecido en los Decretos y Pliegos mencionados, harán que la misma sea declarada inadmisibles y desestimada.



ARTÍCULO 2: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES -SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Los procedimientos de selección que lleve a delante la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, no se gestionan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, en adelante denominado COMPR.AR, sino que dicho portal resulta utilizado SOLO en calidad de publicador a efectos de dar difusión de los mismos.

A tal efecto no serán de aplicación para los procedimientos de selección que se realicen en el marco normativo establecido en el artículo 1 del presente Pliego de Condiciones Particulares, en general, lo dispuesto en los artículos 1, 3 a 5, 7, 8, 10, 11, 13 a 15, 18 a 20, 23, 27, 29, 31, 35, 37 a 39, 41, 43, 44, 49 y 57 del PUByCG en todo lo relativo a las gestiones correspondientes al Sistema COMPR.AR y en particular conforme lo establezca el presente Pliego de Condiciones Particulares en sus artículos siguientes.

Asimismo, tampoco resulta de aplicación lo establecido respecto al Sistema Electrónico de Consultas y Seguimiento de Pagos “e-Prov” (Artículo 57 PUByCG), y al Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF” (Artículo 40 PUByCG).

ARTÍCULO 3: ORGANISMO CONTRATANTE:

El organismo que promueve la presente contratación es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (en adelante la UNIVERSIDAD).



ARTÍCULO 4: OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto la concesión del servicio de buffet y kiosco, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en este Pliego Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

A través de dicho servicio la Universidad pretende acceder a una oferta de alimentos sana, variada y económica, que esté al alcance de estudiantes, docentes y no docentes que diariamente desarrollan sus tareas en el lugar, en la búsqueda de satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 5: VISTA Y DESCARGA DEL PLIEGO:

Los pliegos que conforman este procedimiento podrán ser descargados y consultados, con el fin de presentarse a cotizar

1. En el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (COMPR.AR) www.comprar.gob.ar;

2. En el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, www.unm.edu.ar; ingresando a la sección "Institucional/Compras y Contrataciones/Compras UNM".

A tal efecto se deberá estar a lo dispuesto en el art. 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



ARTÍCULO 6: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre la UNIVERSIDAD, los interesados, oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, que tengan lugar en el transcurso del procedimiento de selección, durante la ejecución o extinción del contrato o bien durante eventuales procedimientos sancionatorios, se realizarán válidamente a través del correo institucional compras@unm.edu.ar y la difusión en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD www.unm.edu.ar (ingresando a la sección "Institucional/Compras y Contrataciones/Compras UNM"), y conforme lo establecido en el artículo 8 del PUByCG.

Toda diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada a través de los medios previamente descriptos, se realizará válida e indistintamente por cualquiera de los restantes medios que se encuentran enumerados en el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, ante la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, a través de la dirección de correo electrónico compras@unm.edu.ar.

Las mismas deberán efectuarse hasta las 15 horas del TERCER (3) día hábil anterior a la fecha determinada para la presentación de las propuestas.

La Universidad podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 50° del Decreto N° 1030/2016.

Todas las circulares emitidas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares y difundidas en el sitio web de la Universidad Nacional de Moreno y en el Portal de Compras Publicas COMPR.AR



ARTÍCULO 8: DOMICILIO:

Los oferentes deberán constituir domicilio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 y Artículo 18 Inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En caso de producirse cambio del domicilio especial durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, deberá informarse fehacientemente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en tanto para el caso de quien o quienes resultaren adjudicatarios tal obligación será también respecto a la dependencia requirente hasta el cumplimiento total del contrato.

El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales competentes correspondientes al organismo contratante, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 9: INFORMACIÓN RELEVANTE:

A los fines de la elaboración de sus propuestas, quienes se encuentren interesados, deberán contemplar que la Universidad cuenta con la siguiente cantidad de público circulante aproximado:

Nodocentes: 200

Docentes: 800

Estudiantes universitarios: 17.000

Estudiantes ESPUNM: 300



ARTÍCULO 10: CANON BASE- MONEDA DE COTIZACIÓN:

Se establece como canon base mensual la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-). La propuesta económica deberá ser formulada en Moneda Nacional, PESOS, incluyendo todos los impuestos correspondientes, y no podrá referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptaran propuestas en Moneda distinta. El valor precisado se establece como monto base pudiendo el oferente cotizar sumas superiores a éstas. Cualquier oferta recibida por debajo del Canon base establecido no será considerada para la evaluación de las mismas.



ARTÍCULO 11: PRESENTACION DE LA OFERTA:

Las ofertas deberán ser presentadas en soporte papel, ante la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD DE MORENO, sita en la Av. Bartolomé Mitre 1.891, Edificio Histórico, 2do. Piso, Oficina G203, de la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES hasta la fecha y hora establecidas en el presente Pliego.

No se admitirán ofertas presentadas por otro medio o en otra oficina que no sean los establecidos en el presente artículo.

La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. Además, implicará la evaluación por parte del oferente de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La posibilidad de modificar la oferta ya presentada, precluirá con el vencimiento de plazo establecido para la entrega de la misma. El oferente podrá, en forma previa a fecha de presentación de las ofertas, reemplazar la que haya presentado.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Aquellas ofertas presentadas fuera del término estipulado que no fuere posible rechazar sin más trámite serán devueltas a sus presentantes. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por el posible traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. La UNIVERSIDAD no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar arriba indicado y dentro del plazo establecido.

En atención a lo establecido en el artículo 2 del presente Pliego, no será de aplicación para la contratación el artículo 13 del PUByCG, ni lo establecido en los artículos 14 y 15 del mismo cuerpo legal respecto del sistema COMPR.AR.



ARTÍCULO 12: DOCUMENTACION A PRESENTAR:

El oferente deberá presentar con su oferta la siguiente documentación:

- Planilla de Cotizacion con el canon propuesto.
- Listado de precios (Anexo B).
- Declaraciones juradas conforme anexo de Declaraciones Juradas:

Declaracion jurada de datos.

Declaracion jurada de intereses.

Declaracion jurada de intereses con los funcionarios de esta Universidad Nacional de Moreno.

Declaracion jurada de habilidad para contratar.

Declaracion jurada de elegibilidad.

Declaracion jurada conforme Art 7º Decreto N°312/2010.

- Constancia de visita.
- Referencias comerciales/bancarias.
- Documentacion que acredite experiencia en la actividad gastronomica.
 - Plan de servicio (indicando: plan de inversión, mobiliario a incorporar, cantidad y rotación del personal, opciones para el servicio de catering indicando el valor de cada servicio, etc.)



ARTÍCULO 13: DECLARACIÓN JURADA:

Junto con la oferta, deberán presentarse las siguientes declaraciones juradas:

1- Declaración Jurada de Datos en la que conste:

- Nombre y DNI de quien suscribe la oferta manifestando el carácter por el cual suscribe la misma;
- Nombre de la empresa a la que represente indicando:
- Domicilio especial, calle, N° y localidad;
- Número de teléfono;
- Correo electrónico al que se enviarán y en el que se recibirán todas las comunicaciones oficiales entre la UNIVERSIDAD y el oferente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.

Para quienes se encuentren en estado INSCRIPTO en COMPR.AR, los datos allí declarados se reputarán plenamente válidos conforme lo establecido en el artículo 9 del PUByCG.

2- Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en el Artículo 18 Inciso i) Punto 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rigen el presente procedimiento

a. La "Declaración Jurada de Intereses" prevista en el Decreto N° DECTO-2017-202-APNPTE, del 21 de marzo de 2017, utilizando el formulario digital aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-4-APN-OA#PTE, de fecha 26 de septiembre de 2023, el contemplado en la Disposición N° DI-2024-1-APN-DPPT#OA, de fecha 3 de junio de 2024, según corresponda, o el que a tal efecto determine la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA). Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán contar con la Declaración Jurada de Intereses actualizada en SIPRO, en los términos de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN N° 11, del 19 de mayo de 2017 y su modificatoria, con sujeción a los lineamientos establecidos por la ONC mediante Comunicación General ONC N° 7 del 8 de marzo de 2024 (CGEOR-2024-7-APNONC# JGM) o aquella que en el futuro la reemplace. Ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace.

3- Declaración Jurada de Intereses con los Funcionarios de esta Universidad Nacional de Moreno, en los términos que la Declaración Jurada de Intereses establecida en el Decreto N° 202/2017, conforme artículo 18, inciso i) punto



3. En ese sentido, se informa que la funcionaria con competencia para decidir sobre la presente contratación es la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, cuyos datos completos se encuentran difundidos en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO a los cuales podrá ingresar directamente a través del link: <http://www.unm.edu.ar/index.php/la-unm/autoridades>.

4- Declaración jurada de Habilidad para Contratar en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18º, inciso i) Punto 5 y Artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

5- Declaración jurada de Elegibilidad en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18º, inciso i) Punto 5 y Artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6- Declaración jurada conforme Decreto N° 312/2010, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18º, inciso i) Punto 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Se adjuntan como Anexo a las presentes Condiciones Particulares, los formularios de las respectivas Declaraciones Juradas.

ARTÍCULO 14: SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO):

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del PUByCG dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos siguientes al acto de apertura de las ofertas, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que deberán realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren en estado INSCRIPTO y con los datos actualizados al momento de la emisión del Dictamen de Evaluación, o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.



ARTÍCULO 15: VERIFICACIÓN DE DEUDAS CON LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA):

La DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Disposición ONC N° 62/16) verificará (conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017) el estado de deuda de cada oferente ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA). Si como resultado de la consulta surge que algún oferente posee deuda ante dicho organismo, se lo intimará a regularizar su situación en el término de CINCO (5) días hábiles. En los casos en que la firma oferente continúe manteniendo la deuda, la Comisión Evaluadora desestimarán sin más trámite su oferta por no cumplir el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y artículo 67 del anexo al Decreto N°1030/2016.

Teniendo en cuenta que no se encuentran dentro de la órbita de la UNIVERSIDAD las posibles discrepancias que surjan con respecto al estado de deuda entre el oferente y la AGENCIA, queda a cargo exclusivamente de cada oferente informarse periódicamente sobre su estado de deuda ante ARCA. A tal efecto, y conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017, artículo 5, para consultar las deudas liquidas y exigibles deberán ingresar al sistema cuentas tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de Deuda Proveedores del Estado".



ARTÍCULO 16: GARANTÍAS:

En virtud de lo establecido en el Artículo 39 inc. e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016) en caso de optar por constituir garantía mediante seguro de caución, deberá designarse a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO como beneficiario, y la póliza deberá ser Original o Copia con la respectiva certificación por Escribano Público. Asimismo las pólizas presentadas deberán encontrarse aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

No será necesario presentar garantías en los casos exceptuados por el Artículo 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).

ARTÍCULO 17: VISITA:

Es obligación del oferente efectuar una visita a las INSTALACIONES a fin de conocer el lugar donde se prestará la concesión del servicio de bar comedor. El oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas, o cualquier tipo de información relativa a las condiciones que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos.

A tal efecto se establece como fecha para la visita el día X a las 10 am.

Se hace saber que deberá presentar, junto con su oferta, el certificado otorgado en la visita.

La no realización de la visita, será considerada una omisión esencial en los términos del inciso j), del artículo 66 del Decreto N° 1030/2016.



ARTÍCULO 18: EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

A fin de cumplir con el servicio concesionado, el concesionario del servicio deberá proveer los bienes establecidos en las Especificaciones Técnicas. A tal efecto el oferente deberá presentar, junto con su oferta, un detalle de todos los equipos de los que va hacer uso en caso de ser adjudicado, especificando marca, año y folletería y/o fotos que acrediten el estado de los mismos.

ARTÍCULO 19: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

De acuerdo a lo indicado en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.



ARTÍCULO 20: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

El estudio y comparación de las ofertas será realizado por una Comisión de Evaluación designada a tal efecto, la cual analizará y propiciará la oferta más conveniente para la UNM teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación y selección de las ofertas:

En primer lugar se verificara que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en este Pliego de Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas.

A fin de determinar la más conveniente, las ofertas legalmente admisibles serán evaluadas teniendo en cuenta la lista de precios con los menores importes, el mayor canon y los antecedentes, asignándose un orden de mérito conforme a los siguientes factores de evaluación:

1) Precios:

Según surge del Anexo B correspondiente en las Especificaciones Técnicas.

A la oferta que presente la lista de precios con los importes más bajos, se le asignarán 40 puntos. El resto de las ofertas serán evaluadas según el siguiente algoritmo:

$$\text{Cantidad de puntos} = \frac{\text{sumatoria de Precios Mínima} \times 40}{\text{Sumatoria de precios del oferente analizado}}$$

2) Experiencia previa, antecedentes y referencias:

Según Especificaciones Técnicas: se asignarán 25 Puntos.

3) Plan de servicio propuesto:

Según Anexo correspondiente en las Especificaciones Técnicas.

- Primer orden de mérito 15 Puntos
- Segundo orden de mérito 10 Puntos
- Tercer orden de mérito y subsiguientes 5 Puntos

4) Canon:

A la oferta que ofrezca el mayor canon, se le asignarán 20 PUNTOS. El resto de las ofertas serán evaluadas de acuerdo al siguiente algoritmo:

$$\text{Cantidad de puntos} = \frac{\text{Canon ofertado por el oferente analizado} \times 20}{\text{Canon máximo}}$$

La adjudicación recaerá en la oferta que, cumpliendo todos los requisitos necesarios, resulte la más conveniente para la prestación del servicio. Se considerará como la más conveniente aquella que resulte mejor posicionada de acuerdo al resultado de la evaluación de los ítems mencionados anteriormente.



ARTÍCULO 21: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Posterior a la adjudicación se producirá el perfeccionamiento del contrato, conforme las previsiones establecidas en el Artículo 43 de la Disposición 63 – E/2016 (PUBCG).

ARTÍCULO 22: INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

La concesión del servicio tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) MESES a partir de la firma del contrato, y podrá ser prorrogado por un período máximo de DOCE (12) MESES MÁS, previo acuerdo de partes expreso y por escrito, con una anticipación de sesenta (60) días al vencimiento del plazo del contrato.

La fecha de iniciación de la prestación de los servicios estará indicada en el correspondiente contrato.

El contrato de concesión para la explotación del servicio en cuestión no importará locación ni sociedad alguna, como así tampoco otorgará ningún tipo de exclusividad al concesionario del servicio.



ARTÍCULO 23: LIBRO DE COMUNICACIONES:

La concesionaria del servicio deberá habilitar, al iniciar el servicio, un “Libro de Comunicaciones” que contenga hojas numeradas por triplicado y visadas todas por su representante legal. El original permanecerá en el libro (no estará dicha hoja troquelada), el duplicado será para el destinatario de la comunicación y el triplicado será para el emisor de dicha comunicación. Servirá para establecer comunicación fehaciente entre el concesionario y la UNIVERSIDAD, como también para asentar toda la información considerada de importancia técnica, operativa o legal. Toda observación al servicio prestado, asentada en el Libro, deberá subsanarse dentro de las 24 hs de notificado. Asimismo el Departamento de Bienestar y Asuntos Estudiantiles y/o quien sea designado en el futuro, podrá en la comunicación poner un plazo distinto de subsanación dependiendo de los motivos que originen la misma. El incumplimiento de dicho requisito dará lugar a la aplicación de penalidades, en un todo de acuerdo a lo establecido en este Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 24: PLAZO, FORMA, Y LUGAR DE PAGO DEL CANON:

El canon deberá ser abonado en forma anticipada del 1 al 10 de cada mes. Durante los meses de enero y febrero de cada año, el canon establecido se reducirá en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). El incumplimiento del pago en el plazo estipulado devengará un interés punitivo diario del 1% calculado sobre el canon.

El pago deberá efectuarse en la DIRECCION TESORERIA de lunes a viernes de 9 a 14hs.

El valor del canon se ajustará de acuerdo al incremento del costo promedio del valor indicado como "Menú General" tomando como base la oferta presentada.



ARTÍCULO 25: CONTROL DEL SERVICIO:

El control del servicio quedara a cargo del DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y ASUNTOS ESTUDIANTILES, y/o quien la institución designe para tal efecto.

La Universidad se reserva el derecho de realizar auditorías técnico-contables, de calidad y/o bromatológicas de la prestación de los servicios concedidos. El DEPARTAMENTO mencionado y/o quien se designe, desarrollará funciones de control, fiscalización, verificación e inspección.

Las observaciones que se realicen, que no fueran atendidas por el concesionario en tiempo y forma serán penalizadas por multas, en un todo de acuerdo a lo establecido en este Pliego de Condiciones Particulares y al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Asimismo, se pondrá a disposición de los consumidores un formulario en el que podrán dejar asentados los comentarios, sugerencias y/o reclamos respecto del servicio recibido. Dicho formulario será gestionado y las respuestas serán resguardadas por la Universidad. Se deberá brindar acceso irrestricto a dicho formulario para cualquier usuario del servicio que así lo requiera.

Sin perjuicio de las facultades de control establecidas, la UNIVERSIDAD podrá contratar o designar profesionales para realizar auditorías bromatológicas periódicas. El CONCESIONARIO deberá permitir el libre acceso a la cocina, depósitos y áreas de servicio, así como facilitar la toma de muestras de alimentos y materias primas para su análisis. En caso de que los análisis arrojen resultados no aptos, el costo de los estudios será cargado íntegramente al CONCESIONARIO, aplicándose además las multas correspondientes por mala calidad de la comida.



ARTÍCULO 26: SERVICIOS EXTRAS:

La UNIVERSIDAD podrá requerir al concesionario del servicio, en caso de considerarlo necesario, que preste el mismo en otro sitio del campus, como así también en actos académicos, culturales, congresos, etc. que se desarrollen en el ámbito de la Universitario. Asimismo, también le podrá requerir la elaboración de VIANDAS para estudiantes y eventos.

ARTÍCULO 27: FALTAS Y CAUSALES DE MULTAS:

El Concesionario dará cumplimiento efectivo a lo establecido en el decreto 1.030/2016 y a las estipulaciones del presente pliego y otros documentos contractuales.

Serán consideradas faltas pasibles de sanciones las siguientes:

1. Incumplimiento de horario de servicio.
2. Incumplimiento en la cantidad de personal por turno. (faltantes o ausencias sin reemplazo).
3. Falta de higiene.
4. Invasión de espacios físicos no previstos en este pliego y/o contrato.
5. Falta de respeto a los estudiantes o al personal de la UNM.
6. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO en el presente pliego y/o en el contrato.
7. Incumplimiento de una intimación de la Universidad.
8. Paralización parcial o total del servicio.
9. Mala calidad de la comida.
10. Aumentos de tarifas o modificaciones de los precio de los menús establecidos sin previa autorización por parte de la UNM



ARTÍCULO 28: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO Y FORMA DE PAGO DE MULTAS:

En caso de incumplimiento total o parcial de lo exigido en este Pliego, en las Especificaciones Técnicas, el CONCESIONARIO se hará pasible de las penalidades previstas en el Artículo 29, Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y de los Artículos 102 a 104 del Decreto N° 1030/2016, entendiéndose por incumplimiento a todo apartamiento de los compromisos asumidos por parte del CONCESIONARIO. A tal efecto deberá estarse a lo establecido en el Artículo de "Faltas causales de Multas", dejándose constancia que dicha enumeración de causales es meramente ejemplificativa.

Todo incumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las obligaciones a su cargo, lo hará pasible de la aplicación de las penalidades correspondientes, conforme la siguiente escala:

1. Primer incumplimiento: Multa del VEINTE PORCIENTO (20 %) del canon mensual.
2. Segundo incumplimiento: Multa del TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35 %) del canon mensual.
3. Tercer incumplimiento: Multa del CINCUENTA PORCIENTO (50 %) del canon mensual.
4. Cuarto incumplimiento: Rescisión del contrato.

Las multas deberán ser abonadas ante la DIRECCIÓN DE TESORERÍA de la Universidad dentro de los tres (3) días hábiles de notificadas. El no pago de una multa en tiempo y forma será causal directo de rescisión del contrato.



ARTÍCULO 29: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO:

El CONCESIONARIO es el único responsable del servicio y del cumplimiento de todas las disposiciones legales, fiscales, impositivas, laborales, previsionales y administrativas, nacionales, provinciales y municipales vigentes, propias de su actividad, y de los aportes previsionales correspondientes. Las inobservancias incurridas son responsabilidad del CONCESIONARIO, siendo a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de daños y perjuicios derivados de cualquier infracción. El CONCESIONARIO será responsable de todos los daños causados a los bienes de propiedad de la UNM afectados a la concesión y de los demás perjuicios causados al mismo por consecuencia del uso normal y anormal de aquellos o de otra conducta dolosa o negligente.

El CONCESIONARIO tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las personas y/o bienes de usuarios o terceros, siendo responsable por los daños que eventualmente ocurran a las personas y/o bienes de los usuarios que concurran al "buffet" como consecuencia de accidentes y/o daños ocurridos en ocasión del, o en el lugar de prestación del mismo, con negligencia, imprudencia y/o impericia del CONCESIONARIO o del personal a su cargo.

Asimismo será responsable directo de los actos u omisiones de deberes propios del servicio o de personas bajo su dependencia o de las que se valga para el mismo. Su responsabilidad ante la UNM y terceros se extiende a los productos vendidos aunque no exista culpa directa del CONCESIONARIO.



ARTÍCULO 30: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Extinguido el vínculo contractual, por cualquiera de las causas posibles, el concesionario deberá entregar el espacio objeto de la presente concesión en el término de diez (10) días hábiles en perfecto estado de conservación y mantenimiento, sin requerimiento de interpelación previa. Asimismo, deberá entregar los bienes aportados por la Universidad en perfectas condiciones de conservación, uso y funcionamiento según inventario elaborado al momento de recibirlos. Deberá presentar copia del Acta de Recepción definitiva a la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 31: RESCISION DEL CONTRATO:

Serán causales de rescisión por culpa del CONCESIONARIO, las establecidas en el Artículo 97 de la Disposición N° 62 – E/2016 (MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA) y las establecidas en este Pliego y en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 32: VICIOS OCULTOS O REDHIBITORIOS:

La inspección y aceptación por parte de la UNIVERSIDAD, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección.



ARTÍCULO 33: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

La adjudicataria estará obligada a mantener indemne a la UNIVERSIDAD, de los recursos, demandas, reclamos o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso, o de cualquier otra especie que el personal, que ésta contrate para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, o de cualquier tercero, le efectivice a la UNIVERSIDAD. En consecuencia, la adjudicataria también estará obligada, a SUBROGAR A LA UNIVERSIDAD, a fin de satisfacer –a costa de la adjudicataria- el objeto de los recursos, demandas, reclamos y/o pretensiones precitados, para el supuesto en que estos se produzcan.

ARTÍCULO 34: INTERPRETACIÓN:

Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de la presente contratación y no hubiesen merecido consultas o solicitud de aclaraciones en el período correspondiente antes de la fecha de apertura de ofertas no serán motivo de reconocimiento de adicional alguno ni circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

Toda omisión en el desarrollo del presente pliego deberá considerarse accidental, y no implicará la falta de provisión de bienes y/o materiales que afecte la correcta ejecución del objeto contractual. Esta Universidad no admitirá ningún tipo de reclamo por desconocimiento del pliego y/o de los trabajos a realizar.



ARTÍCULO 35: DAÑOS:

La Adjudicataria deberá adoptar todas las disposiciones y/o precauciones necesarias para evitar daños al personal que de él dependa, a los del organismo, a alumnos y público circulante del predio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de la UNIVERSIDAD o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos utilizados o por causas eventuales. A tal fin, **deberá acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil comprensiva** que cubra dichas contingencias. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la Adjudicataria.

ARTÍCULO 36: SOLUCION DE DIVERGENCIAS:

Si en la interpretación de los Pliegos, en su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la UNM, cuyas decisiones serán definitivas.

El CONCESIONARIO NO PODRÁ suspender la prestación del Servicio ni aun parcialmente bajo pretexto de la existencia de divergencias pendientes. La paralización total o parcial de los trabajos por ésta causa o cualquier otra, hará pasible a la Adjudicataria de la aplicación de multas.